



**NORMAS INTERNAS DE CEDEMI S.A.
PARA LA CONTRATACIÓN
NO SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA**



transformamos
para competir



Edificio ILGNER Eraikina
Parque Empresarial Urban-Galindo Enpresaldea
Avda. Altos Hornos de Vizcaya Etorbidea, 33
48902 Barakaldo – Bizkaia
Tel. 94 418 41 00 – Fax 94 478 12 75
cedemi@cedemi.net
www.cedemi.net



Ezkerreko Enpresak
Garatzeko Zentroa, S.A.
Centro de Desarrollo Empresarial
de la Margen Izquierda, S.A.

INDICE

1. Introducción	3
2. Reglas Generales	4
3. Contratos	4
3.1 Concepto y delimitación.....	4
3.2 Clases y tipos de contratos	5
3.3 Capacidad de contratar con CEDEMI S.A.	5
3.4 Objeto y precio	5
4. Procedimientos de Adjudicación	6
4.1 Los contratos mayores	6
4.2 Contratos menores	6
a) Contratos de todo tipo inferiores a 6.000 €: necesitarán la autorización del Director/a Gerente	6
b) Contratos de todo tipo entre 6.000 € y 18.000 €: necesitarán la previa notificación al Presidente/a del Consejo de Administración a propuesta del Director/a gerente.....	6
c) Contratos de todo tipo entre 18.000 € y 50.000 €: necesitarán la aprobación del Presidente del Consejo de Administración y del Director/a Gerente.....	6
4.3 Procedimiento abreviado.....	7
4.4 Procedimiento ordinario.....	7
4.5 Órganos de Contratación	8
5. Otros Procedimientos de Contratación	9
5.1 Procedimiento negociado	9
5.2 Diálogo competitivo	9
6. Formalización de los Contratos	9
6.1 Contenido mínimo de los contratos.....	9
6.2 La forma de los contratos	11
7. Jurisdicción Competente	11



transformamos
para competir



Edificio ILGNER Eraikina
Parque Empresarial Urban-Galindo Enpresaldea
Avda. Altos Hornos de Vizcaya Etorbidea, 33
48902 Barakaldo – Bizkaia
Tel. 94 418 41 00 – Fax 94 478 12 75
cedemi@cedemi.net
www.cedemi.net



Ezkerraldeko Enpresak
Garatzeko Zentroa, S.A.
Centro de Desarrollo Empresarial
de la Margen Izquierda, S.A.

1. Introducción

CEDEMI S.A. (Centro de Desarrollo Empresarial Margen Izquierda S.A.-Ezkerraldeko Enpresak Garatzeko Zentrua S.A.) surge como materialización de una de las actuaciones a llevar a cabo, dentro del Plan de Revitalización de la Comarca “Margen Izquierda”, constituyéndose como Sociedad Anónima en la que los socios son la S.P.R.I. y la D.F.B., a partes iguales.

Paralelamente al Plan de revitalización de la comarca “Margen Izquierda” se contempló, en la acción nº 5 del Plan URBAN, en el que la Unión Europea preveía la creación de un Centro de Empresas de Innovación (C.E.I.) con la contraparte local representada por la S.P.R.I. (Gobierno vasco) y la Diputación Foral de Bizkaia, para dedicarse al desarrollo de dicha comarca, recuperando un antiguo edificio industrial, considerado de “Interés Histórico”, al que se le dotarán de medios para la instalación de una Incubadora de Empresas que contribuya a la recuperación y regeneración del tejido industrial de la zona, debiendo la contraparte local contribuir en lo sucesivo al mantenimiento de las labores de tal Incubadora y la captación de nuevos proyectos.

Así, CEDEMI S.A. (Centro de Desarrollo Empresarial Margen Izquierda S.A.-Ezkerraldeko Enpresak Garatzeko Zentrua S.A.) es una empresa de capital público, sita en Barakaldo, que tiene como objeto social el de:

“Estimular y promover la creación de nuevas actividades empresariales, detectando personas emprendedoras, gestionando la explotación de edificios mediante fórmulas de arriendo y seleccionando e invitando a empresas candidatas a implantarse en ellos, empresas que tendrían una importante componente innovadora, medioambiental o significativa creación de empleo, llevando a cabo la promoción de locales y servicios así como el desarrollo de actividades para favorecer a la innovación y la transferencia de tecnología, la correcta gestión ambiental y la creación de puestos de trabajo y realizando cuantas actividades y servicios se consideren, encaminados a contribuir al desarrollo económico de la Margen Izquierda del Nervión”.

Por lo que dada su naturaleza y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 *del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo núm. 3/2011, de 14 de noviembre*, así como lo dispuesto igualmente en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones , de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, debe ser considerada a todos los efectos como una entidad del sector público que tiene consideración de Poder Adjudicador.



transformamos
para competir



Edificio ILGNER Eraikina
Parque Empresarial Urban-Galindo Enpresaldea
Avda. Altos Hornos de Vizcaya Etorbidea, 33
48902 Barakaldo – Bizkaia
Tel. 94 418 41 00 – Fax 94 478 12 75
cedemi@cedemi.net
www.cedemi.net



Ezkerreko Enpresak
Garatzeko Zentroa, S.A.
Centro de Desarrollo Empresarial
de la Margen Izquierda, S.A.

Dicha condición viene a determinar el régimen aplicable a sus procedimientos de contratación y le exige dotarse de unas Normas Internas de Contratación aplicables a los contratos no sujetos a regulación armonizada, de tal forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato se adjudique a quien presente la oferta económicamente más ventajosa, dando con ello pleno cumplimiento a lo establecido por el artículo **191 b) del TRLCSP**.

Las normas internas de contratación que a continuación se detallan entrarán en vigor el primero de Abril 2012 y serán aplicables a los expedientes de contratación que se tramiten a partir de esta fecha.

2. Reglas Generales

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de estas Normas en relación a los procedimientos de adjudicación que las mismas regulan se resolverá de modo que a su tenor se logre la máxima expresión y efectividad de los principios de publicidad, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Las reglas incluidas es estas Normas para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, se interpretarán en consonancia con las normas establecidas en el **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** y sus disposiciones de desarrollo prevalecerán siempre, en caso de duda, sobre estas Normas.

3. Contratos

3.1 Concepto y delimitación

Las instrucciones se aplicarán a todos los contratos onerosos que celebre CEDEMI S.A., cualquiera que sea su naturaleza jurídica, salvo los siguientes:

- Los contratos sujetos a la regulación armonizada conforme a los artículos **13 y concordantes del TRLCSP**, cuya adjudicación se regirá por lo dispuesto en el artículo **190 del TRLCSP**.
- Aquellos contratos y negocios regulados o expresamente exceptuados por la normativa sectorial aplicable, que se adjudicarán conforme a lo que disponga dicha normativa.



transformamos
para competir



Edificio ILGNER Eraikina
Parque Empresarial Urban-Galindo Enpresaldea
Avda. Altos Hornos de Vizcaya Etorbidea, 33
48902 Barakaldo – Bizkaia
Tel. 94 418 41 00 – Fax 94 478 12 75
cedemi@cedemi.net
www.cedemi.net



Ezkerraldeko Enpresak
Garatzeko Zentroa, S.A.
Centro de Desarrollo Empresarial
de la Margen Izquierda, S.A.

3.2 Clases y tipos de contratos

Para la clasificación de los tipos de contratos podemos destacar los siguientes:

- Contrato de obras: son aquellos contratos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el **Anexo I del TRLCSP** o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del Sector público contratante.
- Contrato de suministro: son los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.
- Contrato de servicios: son aquellos cuyo objeto es dar prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, conforme a las categorías definidas en el **Anexo II del TRLCSP**.

3.3 Capacidad de contratar con CEDEMI S.A.

Sólo podrán contratar con CEDEMI S.A. las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las recogidas en el **artículo 60.1 del TRLCSP** y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los requisitos mínimos de capacidad y solvencia que se exijan en cada caso deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Sin perjuicio de las disposiciones **del TRLCSP** que resulten aplicables a todas las entidades del sector público, la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional para contratar, se realizará de acuerdo con lo que en cada caso, se determine en la correspondiente licitación, en atención a las circunstancias y características del contrato, pudiendo aplicarse lo previsto en los artículos **75 y 79 del TRLCSP**, si así se estima oportuno por el órgano de contratación.

3.4 Objeto y precio

Los contratos que celebre CEDEMI S.A. han de tener un objeto determinado, sin que pueda fraccionarse con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que en cada caso corresponda.

En cuanto al precio, los contratos tendrán un precio cierto que deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que **el TRLCSP**, así lo prevea. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, cómo partida independiente, el importe del I.V.A., que deberá soportar la Administración.



transformamos
para competir



Edificio ILGNER Eraikina
Parque Empresarial Urban-Galindo Enpresaldea
Avda. Altos Hornos de Vizcaya Etorbidea, 33
48902 Barakaldo – Bizkaia
Tel. 94 418 41 00 – Fax 94 478 12 75
cedemi@cedemi.net
www.cedemi.net



Ezkerretako Enpresak
Garatzeko Zentroa, S.A.
Centro de Desarrollo Empresarial
de la Margen Izquierda, S.A.

4. Procedimientos de Adjudicación

El procedimiento de adjudicación garantizará la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Las Normas internas de contratación, procedimientos y requisitos aplicables a cada tipo de contrato permiten que se adjudiquen formas diferentes. La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En otros supuestos pueden utilizarse otros procedimientos como el negociado y el diálogo competitivo. Y los contratos menores.

Así podemos distinguir los siguientes procedimientos de adjudicación:

4.1 Los contratos mayores

CEDEMI S.A. considera contratos mayores los que superan los 50.000 euros, ya se trate de contratos de obra o de suministros y servicios. Estos contratos se adjudicarán siempre aplicando el procedimiento ordinario.

4.2 Contratos menores

Se consideran contratos menores los contratos inferiores a 50.000 euros, sin I.V.A., cuando se trate de contratos de obras o a 6.000 euros, sin I.V.A., cuando se trate de contratos de servicios y suministros. Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario/a con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación; en estos contratos sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente si no superan los 18.000 € y aplicando el sistema abreviado si están entre los 18.000 € y los 50.000 €.

4.2.1 La adjudicación de contratos de todo tipo, inferiores a 6.000 €, necesitarán sólo la aprobación del Director/a Gerente.

4.2.2 Los contratos de todo tipo entre 6.000 € y 18.000 € necesitarán la autorización del Director/a Gerente, previa notificación al Presidente/a del Consejo de Admon.

4.2.3 Los contratos de todo tipo entre 18.000 € y 50.000 € necesitarán la aprobación del Presidente/a del Consejo de Administración y del Director/a Gerente.



transformamos
para competir



Edificio ILGNER Eraikina
Parque Empresarial Urban-Galindo Enpresaldea
Avda. Altos Hornos de Vizcaya Etorbidea, 33
48902 Barakaldo – Bizkaia
Tel. 94 418 41 00 – Fax 94 478 12 75
cedemi@cedemi.net
www.cedemi.net



Ezkerreko Enpresak
Garatzeko Zentroa, S.A.
Centro de Desarrollo Empresarial
de la Margen Izquierda, S.A.

4.3 Procedimiento abreviado

Dentro de este procedimiento se adjudicarán los contratos de servicios y suministros de importe superior a 18.000 euros e inferior a 50.000 euros, sin I.V.A., dónde la unidad de contratación solicitará al menos tres ofertas, si fuera posible. El plazo mínimo para recibir ofertas será de 10 días, salvo que se considere una prestación urgente, dónde el plazo se reduce a cinco días.

Valoradas las ofertas, la unidad de contratación, en el plazo máximo de 10 días, desde la finalización de presentación documental solicitada, procederá a la adjudicación y se pondrá en ordenar su publicación en el perfil del contratante.

4.4 Procedimiento ordinario

a) Pliego de condiciones: En este procedimiento se adjudicarán los contratos de importe superior a 50.000 euros, sin I.V.A.; CEDEMI S.A. elaborará un pliego de condiciones en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

b) Publicidad: las exigencias derivadas del principio de publicidad se entenderán cumplidas respecto a la licitación de contratos cuyo importe no supere los 50.000 euros, sin I.V.A., con la información relativa a la misma en el perfil del contratante de CEDEMI S.A. No obstante, podrán utilizarse otros medios alternativos y/o adiciones de difusión, incluyendo la posibilidad de recurrir a los boletines oficiales, publicaciones locales o el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, podrá prescindirse de publicidad en aquellos supuestos de aplicación del procedimiento negociado explicados en el apartado a) del punto 4.4 de las presentes normas.

En los contratos de cuantía inferior a 50.000 euros, sin I.V.A., para dar cumplimiento al principio de publicidad se utilizará un medio de publicidad proporcionado a la cuantía del contrato, objeto del mismo, características particulares del sector de la actividad a que se refiere, localización geográfica, etc.

c) Plazo de presentación: Todo empresario/a interesado podrá presentar una propuesta conforme al anuncio o en su caso, según lo expuesto en el pliego de condiciones, en los plazos aplicables en cada caso.

d) Valoración de las ofertas: Una vez transcurrido el plazo de presentación de las propuestas, el órgano de contratación, comprobada la personalizada y solvencia de los solicitantes, realizará un análisis de sus ofertas y las estructuras y valoración de las mismas.



transformamos
para competir



Edificio ILGNER Eraikina
Parque Empresarial Urban-Galindo Enpresaldea
Avda. Altos Hornos de Vizcaya Etorbidea, 33
48902 Barakaldo – Bizkaia
Tel. 94 418 41 00 – Fax 94 478 12 75
cedemi@cedemi.net
www.cedemi.net



Ezkerreko Enpresak
Garatzeko Zentroa, S.A.
Centro de Desarrollo Empresarial
de la Margen Izquierda, S.A.

- e) La adjudicación: La adjudicación de los contratos recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, conforme a criterios objetivos vinculados al objeto del contrato, que se detallarán en los pliegos y que deberán garantizar el respeto a los principios de transparencia, no discriminación, igualdad de trato y evaluación en condiciones de competencia efectiva. Deberá darse prioridad a criterios que puedan cuantificarse por referencia a factores objetivos y ser expresados en cifras o porcentajes. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este ha de ser necesariamente el precio.
- f) La notificación y publicidad de la adjudicación: Una vez resuelto el procedimiento de licitación, la adjudicación se comunicará al o la oferente que haya resultado elegido/a a efectos de proceder a su formalización y se publicará en el perfil del contratante, en el plazo máximo de 15 días a partir de la adjudicación.

4.5 Órganos de Contratación

- a) Las facultades de contratación de los nominados como "Contratos Menores", hasta la cantidad de 6.000 euros, sin I.V.A., corresponden al Director/a Gerente de CEDEMI S.A. o en su defecto a la Subdirección.
- b) Aquellos contratos que se encontraren en el tramo cuantitativo entre los 6.000 euros, sin I.V.A., y 18.000 euros, podrán ser suscritos de igual manera por el Director/a Gerente de CEDEMI S.A., de acuerdo con los procedimientos establecidos en las presentes normas, previa información transmitida del contenido y alcance de los mismos al Presidente/a o Vicepresidente/a del Consejo de Administración.
- c) Todos aquellos contratos que sobrepasen la reiterada cifra de 12.000 euros, en su ámbito decisorio para su adjudicación y otorgamiento, serán suscritos por el Director/a Gerente y el Presidente/a del Consejo de Administración de CEDEMI S.A., de acuerdo con los procedimientos establecidos en las presentes normas.

Todo lo anterior, siempre con los límites y extensiones de contenido que tengan conferidos en cada momento la Subdirección, Dirección y Presidencia de CEDEMIS.A.



Edificio ILGNER Eraikina
Parque Empresarial Urban-Galindo Enpresaldea
Avda. Altos Hornos de Vizcaya Etorbidea, 33
48902 Barakaldo – Bizkaia
Tel. 94 418 41 00 – Fax 94 478 12 75
cedemi@cedemi.net
www.cedemi.net



Ezkerreko Enpresak
Garatzeko Zentroa, S.A.
Centro de Desarrollo Empresarial
de la Margen Izquierda, S.A.

5. Otros Procedimientos de Contratación

5.1 Procedimiento negociado

Es aquel procedimiento en que la adjudicación recaerá en el licitador/a justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar las consultas con diversos candidatos/as y negociar las condiciones del contrato. En este procedimiento hay que distinguir, que son objeto de publicidad previa en los casos previstos en el *artículo 177 del TRLCSP*, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario/a interesado. En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento.

En estos casos, el contrato se adjudicará al empresario/a que sea justificadamente elegido/a por la unidad de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos/as y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos/as. El número de empresarios/as consultado no será inferior a tres, caso contrario, se motivará dicha circunstancia. La unidad de contratación podrá articular el procedimiento en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación, si lo hubiere o en el pliego. Durante la negociación, todos los licitadores/as deberán recibir el mismo trato.

5.2 Diálogo competitivo

En estos casos el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos/as seleccionados, previa solicitud de los mismos/as, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos/as elegidos presenten una oferta. Los órganos de contratación podrán establecer primas o compensaciones para los que participasen en el diálogo.

Serán de aplicación en estos procedimientos, los supuestos descritos en el *artículo 180 TRLCSP* y en relación a su tramitación se seguirá lo expuesto en los *artículos 181, 182 y 183 del TRLCSP*.

6. Formalización de los Contratos

6.1 Contenido mínimo de los contratos

Los contratos celebrados en aplicación de estas normas, deberán incluir necesariamente, las siguientes menciones (*artículo 26 TRLCSP*):



transformamos
para competir



Edificio ILGNER Eraikina
Parque Empresarial Urban-Galindo Enpresaldea
Avda. Altos Hornos de Vizcaya Etorbidea, 33
48902 Barakaldo – Bizkaia
Tel. 94 418 41 00 – Fax 94 478 12 75
cedemi@cedemi.net
www.cedemi.net



Ezkerlaldeko Enpresak
Garatzeko Zentroa, S.A.
Centro de Desarrollo Empresarial
de la Margen Izquierda, S.A.

- a) Identificación de las partes.
- b) Acreditación de la capacidad de los/as firmantes para suscribir el contrato.
- c) La definición del objeto del contrato.
- d) La referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e) La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresase en el Pliego, esta enumeración deberá ser jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes.
- f) El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de prórroga, si estuviesen previstas.
- h) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- i) Las condiciones de pago.
- j) Supuestos en que procede la resolución.
- k) El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- l) La extensión objetiva y temporal del deber confidencial, que en su caso, se imponga al contratista.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos a los del pliego. Con carácter general, la formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de diez días naturales desde la selección del contratista, siempre y cuando no se haya determinado un plazo distinto en los pliegos u ofertas correspondientes.

El consentimiento contractual de CEDEMI S.A., se manifestará mediante la formalización del contrato, entendiéndose con ello perfeccionado el mismo.



transformamos
para competir



Edificio ILGNER Eraikina
Parque Empresarial Urban-Galindo Enpresaldea
Avda. Altos Hornos de Vizcaya Etorbidea, 33
48902 Barakaldo – Bizkaia
Tel. 94 418 41 00 – Fax 94 478 12 75
cedemi@cedemi.net
www.cedemi.net



Ezkerlaldeko Enpresak
Garatzeko Zentroa, S.A.
Centro de Desarrollo Empresarial
de la Margen Izquierda, S.A.

6.2 La forma de los contratos

En todo caso, los contratos se celebrarán por escrito, no pudiendo CEDEMI S.A. contratar de forma verbal, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia, según las condiciones establecidas en el *artículo 113.1 del TRLCSP*.

7. Jurisdicción Competente

El orden jurisdiccional *contencioso-administrativo* será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con la preparación, adjudicación, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre CEDEMI S.A.



transformamos
para competir



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Edificio ILGNER Eraikina
Parque Empresarial Urban-Galindo Enpresaldea
Avda. Altos Hornos de Vizcaya Etorbidea, 33
48902 Barakaldo – Bizkaia
Tel. 94 418 41 00 – Fax 94 478 12 75
cedemi@cedemi.net
www.cedemi.net